CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N.º 04/2023

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,** domiciliada en la calle Tacuary N.º 1597 esquina Blas Garay (4ta proyectada), ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** en su carácter de presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N.º 817.774, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma compañía **COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L. con RUC N.º 80004169-0** , domiciliada en la calle Pastor Filartiga 1698 e/ Prócer Agustín Yegros República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LEÓNIDAS RENÉ ZAMORA TARDIO**, con cédula de identidad N.º 1.133.967, en su carácter de Gerente Regional, y el **Sr. MARIO FERNANDO PAREDES**, con cédula de identidad N.º 5.902.467, en su carácter de Gerente Comercial, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en suscribir la presente Adenda al **CONTRATO N.º 04/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL"**, suscripto entre ambas partes en fecha 10 de julio de 2023, en el marco del llamado a CD SUBUOC N.º 02/2023, ID N.º 426.645, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL**",** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe.

1. OBJETO.

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR conforme a la Resolución CM/DGAF N° 215/2025 proceden a modificar la cláusula **7- VIGENCIA DEL CONTRATO**, ampliando el plazo de vigencia en los siguientes términos.

7. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

El plazo de vigencia de la presente adenda es desde el 10 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. DISPOSICIONES FINALES

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que las demás Cláusulas y condiciones del Contrato N.º 04/2023, suscripto entre las partes, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

EN TESTIMONIO de conformidad las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes junio de 2025.

GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA _____
CONTRATANTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LEÓNIDAS RENÉ ZAMORA TARDIO _____
PROVEEDOR

MARIO FERNANDO PAREDES _____
PROVEEDOR

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.